



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



# RESOLUCION GERENCIAL N° 102-2023-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 14 de agosto del 2023.

### VISTO:

La hoja de trámite documentario N° 2023-002317, de fecha 14 de julio del 2023, el Memorandum N° 301-2023-GOREMAD-2141/ADM., recepcionado en fecha 19 de Junio del 2023, emitido por el Administrado del Proyecto Especial Madre de Dios, Mg. Medardo Escarza Gómez, el Informe de Precalificación N° 002-2023-PEMD-SEC.TEC.DE LOS PAD de fecha 11 de Julio del 2023; elaborado por la Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, Secretaria técnica de los Procesos Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Madre de Dios, por el que se recomienda iniciar Procesos Administrativo Disciplinario en contra de los servidores: Ing. Miguel Ángel Gómez Díaz, Edgar Delgado Paredes, William Uchusara Rivera, Domingo Paco Melo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador en el servicio civil, cuyas disposiciones de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final es de aplicación a todos los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057.

Que, por su parte, según la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establece que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley precitada, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado a la Ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, establece que el Código de Ética de la Función Pública se aplica solo en los supuestos no previstos en la Ley; por lo que, queda prohibida la aplicación simultánea del régimen disciplinario para una misma conducta infractora.

Que, el artículo 106 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo estos la fase instructiva, conformada por el Acto de Inicio del PAD, el Descargo por Escrito del Servidor Procesado y el Informe del Órgano Instructor. La fase sancionadora compuesta desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de la sanción o la declaración de no ha lugar.

Que, mediante **INFORME DE PRECALIFICACION N° 002-2023-PEMD-SEC.TEC. DE LOS PAD**, de fecha 03 de julio del 2023, la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos y Disciplinario del Proyecto Especial Madre de Dios Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, pone de conocimiento el Informe de Precalificación, conforme a lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el cual contiene la siguiente información:

#### I. Identificación de Servidores Investigados

Ing. Miguel Ángel Gómez Díaz	Gerente de Infraestructura Productiva
Edgar Delgado Paredes,	Presidente del Comité de Selección
William Uchasara Rivera,	Primer Miembro
Domingo Pacco Melo,	Segundo Miembro

#### II. Descripción de los hechos que configuran la presunta falta

No considerar los términos de la referencia en el contrato de consultoría de obra elaboración del expediente técnico "mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la ciudad de Iberia"

**Habiéndose vulnerado las siguientes normas de carácter legal**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA

Art. 30 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”**  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



**III. Fundamentación de razones por las cuales se recomienda inicio del PAD**

En fecha 25/03/22, mediante Memorandum N°160-2022-GOREMAD-PEMD-2191/GIP, el Ing. Miguel Ángel Gómez Díaz, por entonces Gerente de Infraestructura Productiva (AREA USUARIA) se dirige al Jefe de la Oficina de Administración solicitándole atender requerimiento de consultoría de obra elaboración de expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Iberia” teniendo en consideración la continuidad del procedimiento de selección.

En fecha 05/04/22, mediante hoja de coordinación N° 23-2022-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST/CASA, suscrita por la Mg. Carla Anel Salvador Atauchí, del área de Abastecimientos se dirige al área Usuaría a efectos de solicitar se sirva ACTUALIZAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE ACUERDO A NORMATIVIDAD.

En fecha 07/04/22 mediante informe N° 005-2022-PEMD/WRCQ, el Ing. Wladimir Roger Condori Quispe, hace entrega del servicio de actualización y restructuración de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios”, con CUI N° 2379150.

Los términos de referencia, fue elaborado por el área usuaria, sin tomar en cuenta la Resolución Ministerial n° 228-2019-vivienda, en el cual se aprueban las fichas de homologación perfiles profesionales de proyecto de saneamiento para el ámbito urbano y que son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las entidades; existiendo una clara diferencia entre el personal clave homologado y el personal solicitado en los términos de referencia conforme se aprecia en las páginas 62 y 63 de dicho documento.

En fecha 08/04/22 mediante Resolución Gerencial N°092-2022-GOREMAD-PEMD.2100, se designa a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2022-GOREMAD-PEMD/CS. Para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra y Elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Iberia. A convocarse en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Comité de selección que se conformó de la siguiente manera:

**TITULARES**

EDGAR DELGADO PAREDES	PRESIDENTE
WILIAN UCHASARA RIVERA	1° MIEMBRO
DOMINGO PACO MELO	2° MIEMBRO

**SUPLENTES**

CARLA ANEL SALVADOR ATAUCHI	PRESIDENTE
JOSE ALBERTO NINA TAVARA	1° MIEMBRO
JESUS PITA GOMEZ	2° MIEMBRO

En fecha 23/05/22 se otorga la buena pro al CONSORCIO IBERIA PULO CESAR CHAVEZ FASANDO Y HANS PETER RIVERA CABRERA. Con el Formato N° 24. Acta de Evaluación de Ofertas Económicas Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras.

En fecha 27/06/22 finalmente se firma el contrato N° 005-2022-GORMAD-PEMD-2100. Contrato del Servicio de Consultoría de obra, elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Iberia”.

**Ante los hechos señalados se tiene:**

Inadecuado proceder por el área Usuaría y los miembros del Comité de Selección, por cuanto al no revisar los Términos de Referencia antes del inicio del procedimiento de selección, han ocasionado perjuicio a la Entidad.





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## “PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



- Control posterior realizado por operador SEACE, Jhonathan Duberli Leyva Garcia, con Informe N° 014-2023-GOREMAD-PEMD/ABAST-OS, así como también el Informe Técnico N° 115-2023-GOREMAD-PEMD-2144-ABAST. Ha encontrado irregularidades en las etapas del proceso tales como LA ha encontrado irregularidades en las etapas del proceso tales como **LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR CONSORCIO IBERIA NO CUMPLE CON LA FICHA DE HOMOLOGACION.**



- En cuanto a la acreditación del personal clave del consorcio iberia se estaría incurriendo en falsedad de declaraciones y/o documentación presentada.
- En consecuencia, al no haberse Actuado con Probidad, Transparencia e Imparcialidad por parte del área Usuaría y de los Miembros del Comité de Selección, y Habiéndose encontrado Irregularidades en el Respectivo Proceso, El Contrato N° 005-2022-Goremad-Pemd-2100, deviene en la Nulidad de Oficio, el mismo que fue Declarada mediante Resolución Gerencial N° 49-2023-Doremad.Pemd.2100 De Fecha 11 de Abril Del 2023.



El Área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar oportunamente a la Autoridad competente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses.

Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

**IV. Norma Jurídica Presuntamente Vulnerada.** Los ex trabajadores investigados presuntamente han cometido la **NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, dispuesto en el Artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.**

**V. Posible sanción a la presunta falta**

LA SECRETARIA TECNICA **RECOMIENDA** AMONESTACION ESCRITA QUE DEBE SER REGISTRADA EN EL LEGAJO PERSONAL COMO UN DEMERITO.



**VI. Identificación del Órgano Instructor**

ORGANO INSTRUCTOR	JEFE INMEDIATO
ORGANO SANCIONADOR	JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante **INFORME N° 154-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, solicita se Proyecte Resolución Gerencial de inicio de Proceso Administrativo Disciplinario, con relación al procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2022-GOREMAD-PEMD/SC, Contratación de Servicio de Consultoría de Obra y Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Iberia.

Que, mediante **Hoja de trámite documentario N° 2023-002317**, de fecha 14 de julio del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución Correspondiente al inicio del Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, el Artículo 96. Del Reglamento de la Ley N° 30057, señala los derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario. 96.1 Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

Que, conforme lo ha previsto el numeral 93.1) del Art. 93° de la Ley N 30057 – Ley SERVIR “La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargó y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Con la revisión de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR** procedimiento administrativo disciplinario en contra de los ex servidores MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ, Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Madre de Dios, Bach. En Contabilidad EDGAR DELGADO PAREDES, Operador de Seace (Especialista en Contrataciones) del PEMD, Ing. WILLIAM UCHASARA RIVERA, residente de la Obra Camino Vecinal Ponalillo, distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios, Ing. DOMINGO PACCO MELO, residente de la Obra Rehabilitación y Camino Vecinal de Sudadero (al momento de la presunta falta administrativa), en razón a los fundamentos desarrollados en el Informe de Precalificación que se materializa, a quienes deberá notificársele la presente Resolución Gerencial, así como el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 002-2023-PEMD-SEC.TEC. DE LOS PAD, de fecha 04 de julio del 2023 y medios probatorios, para los fines de que haga uso de su legítimo derecho de defensa, presentando su descargo y pruebas que considere pertinentes, concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente para que presente sus descargos a la Oficina de Unidad de Personal, dicho plazo será prorrogable previa solicitud del servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE**, al investigado que el Órgano Instructor y Sancionador, estará a cargo de Jefe de Recursos Humanos del Proyecto Especial Madre de Dios o quien haga sus veces, consiguientemente, toda documentación y/o descargo a presentarse se realizará a través de la Oficina de dicha Jefatura que se indica.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que los ex servidores mencionados en el artículo primero tienen derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación, y los otros derechos precisados en el numeral 93.4 del artículo 93 de la Ley del Servicio Civil.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaria Técnica proceda a notificar a los ex servidores copia de la presente resolución conjuntamente con los antecedentes documentarios que dieran lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS  
*Maria Miroslava Frias Peralta*  
MG. María Miroslava Frias Peralta  
GERENTE GENERAL